

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZÁBAL, (Doc 03). Igualmente, la cédula de ciudadanía de la demandada figura vigente (activa), según consulta realizada en la página de la Registraduría Nacional (Doc 04). A su vez, se revisé la base de datos de “Relación Reorganización Sociedades y Liquidación” y no se reflejaron resultados con el número de identificación de la parte demandada.

## Buscar y reemplazar

Buscar Reemplazar

Buscar

8027365

Los comodines le aportan nuevas formas de buscar. Por ejemplo, "sm?th" busca "smith". [Más información](#)

> Opciones de búsqueda

⊗ No se encuentra ningún resultado coincidente.

Buscar siguiente

Buscar todo

A Despacho para lo que se estime pertinente.

Medellín, 29 de febrero de 2024



### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR (Pagaré)
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	CARLOS ALBERTO HOYOS ECHEVERRI
Radicado	05001 40 03 <b>028 2023-01799 00</b>
Providencia	Inadmite

La demanda de **EJECUTIVA SINGULAR**, instaurada por la entidad BANCO FINANDINA S.A. en contra del señor CARLOS ALBERTO HOYOS ECHEVERRI, y se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1) . Advierte el CERTIFICADO DE VALORES EN DEPÓSITO base se ejecución:

*EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPOSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES.*

Por lo tanto, allegará título ejecutivo idóneo que legitime al BANCO FINANDINA S.A. para adelantar la presente acción.

## **NOTIFÍQUESE**

**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b50fdad0b5f972dc64acae85a723ce319e5316ed3b08d9d6ab53854bfb15fed**

Documento generado en 01/03/2024 07:58:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**